

Resolución TSF/****/2018, de ****, por la que se abre la convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo local.

Vista la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo local;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 prorrogados según el artículo 33 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2018 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones de los Programas de apoyo al desarrollo local del Servicio Público de Empleo de Cataluña siguientes:

Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica.

Programa de Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL).

Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo (DOGC nº. 7673, de 27 de julio de 2018).

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, para cada uno de los Programas de apoyo al desarrollo local, las entidades previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio. El cumplimiento de estos requisitos se tendrá que acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la subvención.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe destinado a la concesión de las subvenciones para esta convocatoria es de 11.900.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018, con la distribución por programas y partidas siguiente:

Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica: 900.000,00 euros, con cargo a las partidas D/460000141/331D/0000, D/461000141/331D/0000 y D/469000141/331D/0000.

Programa de Agentes de empleo y desarrollo local: 8.500.000,00 euros, con cargo a las partidas D/460000140/331D/0000, D/461000140/331D/0000 y D/469000140/331D/0000.

Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas: 2.500.000,00 euros, con cargo a las partidas D/460000142/331D/0000, D/461000142/331D/0000 y D/469000142/331D/0000.

5.2 La distribución del presupuesto para los Programas de apoyo al desarrollo local es orientativa y, por lo tanto, podrá haber flexibilidad para el traspaso de fondo entre los diferentes programas, condicionado a la tipología de las actuaciones efectivamente solicitadas.

5.3 Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.4 Las subvenciones de los Programas de apoyo al desarrollo local, están financiadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, mediante la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

5.5 El otorgamiento de las subvenciones queda sometido a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 f), 14 a) y en los apartados primero y noveno del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del

Servicio Público de Empleo de Cataluña, a las subvenciones previstas en esta Resolución no les es aplicable el Reglamento (UE) núm.1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que ni la naturaleza ni la finalidad de los proyectos subvencionados a las entidades locales beneficiarias se puede considerar actividad económica en el mercado.

Artículo 6

Solicitudes y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el día 25 de septiembre de 2018 incluido.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la contratación y prórroga de los agentes de empleo y desarrollo local irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el día 25 de septiembre de 2018 incluido.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas, irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el día 28 de septiembre de 2018 incluido.

6.4 Los lugares y los medios para presentar las solicitudes serán los establecidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 7

Documentación a presentar con la solicitud

De acuerdo con lo que establece la base 11 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, la documentación que se tiene que adjuntar con las solicitudes consiste en una Memoria técnica de acuerdo a los contenidos que constan en el apartado 3 de cada uno de los anexos 3, 4 y 5 de la Orden, un presupuesto completo y detallado, así como una documentación específica para cada Programa.

La documentación que hay que presentar para las solicitudes de los Programas de apoyo al desarrollo local es la siguiente:

7.1 Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica:

- Memoria del programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica.
- Acuerdos del Pleno o del órgano que sea competente de las entidades locales, y convenios, acuerdos de colaboración, cartas de apoyo, de adhesión, compromisos de participación, u otros documentos por parte de entidades privadas, que acreditan el apoyo al proyecto.
- En su caso, solicitud de transferencia bancaria.

7.2 Programa de Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL):

- Informe sobre la actividad llevada a cabo por cada agente de empleo y desarrollo local (sólo en caso de prórrogas).
- Plan de acción de desarrollo económico local o supralocal (en caso de prórrogas, sólo si ha habido alguna modificación).

- Plan de trabajo anual para cada agente de empleo y desarrollo local.
- En su caso, solicitud de transferencia bancaria.

7.3 Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas:

- Plan de ejecución anual de las acciones ocupacionales y de desarrollo local.
- Cartas de apoyo o documentos equivalentes por parte de las entidades locales de la comarca, otras entidades, empresas privadas y/o de los agentes económicos y sociales del territorio, que acrediten su apoyo al plan de ejecución presentado.
- Documento de asignación formal al proyecto, en caso de que se solicite el tipo de acción 1.2.
- En su caso, documento de nombramiento de la entidad representante.
- En su caso, solicitud de transferencia bancaria.

Artículo 8

Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada uno de los Programas de apoyo al desarrollo local, así como su ponderación, se encuentran establecidos en el apartado 4 de cada uno de los anexos 3, 4 y 5 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones correspondientes a la prórroga de los agentes de empleo y desarrollo local, que se hace en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 2.1.I) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

9.2 En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada programa, proyecto o acción que se subvencione.

Artículo 10

Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

10.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, el órgano competente para dictar la resolución y el medio de notificación se encuentran regulados en las bases 14 y 15 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

10.2 Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11

Plazo máximo para resolver

De acuerdo a lo establecido en la base 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 12

Pago

12.1 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado cuando se dicta la correspondiente resolución de otorgamiento, para la que no se exigen garantías, de acuerdo con lo que se establece en la base 17.2 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

La propuesta de pago del anticipo de las subvenciones la realizará la persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El pago del 20% restante se tiene que tramitar una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa aplicable, tal como se establece en la base 17.2 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

La propuesta de pago de este 20% restante la realizará la persona titular de la Subdirección General de Verificación y Supervisión. El importe de este segundo pago se ajustará a la cuantía resultante de la liquidación de la subvención.

Artículo 13

Plazo de ejecución de los programas

13.1 Las actuaciones subvencionadas se tendrán que iniciar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud y como máximo el 31 de diciembre de 2018, y se tendrán en cuenta las condiciones de inicio establecidas en el apartado siguiente de este artículo. Las actuaciones subvencionadas tendrán que finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo que establece la Disposición transitoria de esta Resolución.

13.2 Las condiciones de inicio de cada uno de los Programas de apoyo al desarrollo local son las siguientes:

1. El Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica se considerará iniciado con el inicio de como mínimo uno de los proyectos subvencionados, que se tiene que producir como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Los proyectos se considerarán iniciados con la efectiva contratación de la empresa o persona física que tiene que realizar el servicio o bien, si se encuentra en proceso de contratación, **por** alguno de los siguientes documentos:

- Documento que acredita el inicio del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas que tienen que regir el contrato.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito o un documento que lo sustituya legalmente.

El documento que soporta el inicio del Programa tendrá que estar emitido como máximo el 31 de diciembre de 2018.

2. Las acciones del Programa de Agentes de empleo y desarrollo local se consideran iniciadas con la efectiva contratación laboral de los técnicos subvencionados o el mantenimiento de la relación laboral en caso de prórroga de la subvención, que se tiene que producir como máximo el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de ejecución para cada agente de empleo y desarrollo local será de un año contador a partir de la fecha de inicio del contrato laboral o de la continuidad de su relación laboral.

3. Los planes de ejecución anual subvencionados en el marco del Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas, se considerarán iniciados con el inicio de como mínimo una de las acciones subvencionadas, que se tiene que producir como máximo el 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con el apartado anterior, la acción que permite dar por iniciado el plan de ejecución anual, según el programa, tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

a) Programa 1. Acciones 1.1.

La acción se considerará iniciada con la contratación o bien la acreditación del mantenimiento o vigencia de la relación laboral de como mínimo una de las personas propuestas como director/a y/o técnico/a subvencionadas en el marco del tipo de acción 1.1.

b) Programa 2. Acciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5.

La acción se considerará iniciada con la efectiva contratación de la empresa o persona física que tiene que realizar el servicio o bien, si se encuentra en proceso de contratación, por alguno o algunos de los documentos siguientes:

- Documento que acredita el inicio del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas que tienen que regir el contrato.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito o un documento que lo sustituya legalmente.

c) Programa 3. Acciones 3.1.

La acción de aprendizaje se considerará iniciada cuando la entidad beneficiaria haya hecho una primera selección de participantes y quede constancia, mediante firma de la asistencia de estos participantes a la primera sesión formativa.

d) Programa 4 Acciones 4.1 y Programa 5. Acciones 5.1 y 5.2.

La acción se considerará iniciada cuando la entidad haya hecho una primera selección de participantes y quede constancia, mediante firma, de la asistencia de estos participantes a alguna de las actuaciones.

El documento que soporta el inicio del plan de ejecución anual tendrá que estar emitido como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar antes de su inicio en la sección correspondiente del Servicio de Verificación de Programas de Empleo, las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios y el lugar de realización de las jornadas, seminarios y acciones de aprendizaje previstas en el plan de ejecución anual.

Artículo 14

Documentación de ejecución

La documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y que las entidades beneficiarias tendrán que presentar o custodiar como evidencias de su realización es la siguiente:

14.1 Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica:

a) Documentación a presentar

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Documentación de solvencia técnica o profesional de la empresa, entidad o persona física que hará el/los servicio/s, que se compone de la documentación siguiente:
 - 1- Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.
 - 2- Copia del alta del IAE de la empresa o persona física, y/o declaración censal de alta o modificación.
 - 3- Memoria-currículum de los trabajos realizados por la empresa o persona física, que incorpore una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el mismo ámbito que incluya el importe, las fechas de ejecución y los destinatarios, públicos o privados, de estos.
 - 4- Currículum del personal directivo y de las personas expertas concretas que harán el/los proyecto/s.

b) Documentación a custodiar

- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa.

14.2 Programa de Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL):

a) Documentación a presentar

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Currículum y copia de la titulación universitaria del AEDL que se propone contratar, para las nuevas contrataciones.
- Certificado emitido por el/la secretario/a en relación al proceso de selección, para las nuevas contrataciones.
- Informe semestral de la actividad llevada a cabo por el agente de empleo y desarrollo local.

b) Documentación a custodiar

- Documentación que acredita la realización de los procesos de selección, para las nuevas contrataciones.
- Contrato de trabajo e IDC en caso de nuevas contrataciones o documento que acredita el mantenimiento de la relación laboral.

14.3 Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas:

a) Documentación a presentar

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del plan de ejecución subvencionado.
- Currículum y copia de la titulación universitaria de cada nueva persona que se propone contratar en el tipo de acción 1.1.

- Certificado emitido per el/la secretario/a en relación al proceso de selección, para las nuevas contrataciones en el tipo de acción 1.1.

- Documentación de solvencia técnica o profesional de la empresa, entidad o persona física que hará el/los servicio/s en el marco del Programa 2 y, en su caso, en los Programas 3, 4 y 5, y que se compone de la documentación siguiente:

- 1- Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

- 2- Copia del alta del IAE de la empresa o persona física, y/o declaración censal de alta o modificación.

- 3- Memoria-currículum de los trabajos realizados por la empresa o persona física, que incorpore una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el mismo ámbito que incluya el importe, las fechas de ejecución y los destinatarios, públicos o privados, de estos.

- 4- Currículum del personal directivo y de las personas expertas concretas que harán el/los proyecto/s.

- Indicadores de seguimiento de la ejecución o de realización de las personas destinatarias finales participantes en las acciones correspondientes a los Programas 3, 4 y 5.

- Certificado de seguro de accidentes personales de los Programas 3, 4 y 5.

En caso de realización de acciones de aprendizaje especializado en el marco de los Programas 3, 4 y 5:

- Copia del certificado de solidez del inmueble o inmuebles donde se impartirán las acciones, visados por cualquiera de los colegios autorizados.

En caso de realización de prácticas no laborales en empresa:

- Convenio de colaboración para prácticas en empresa en el marco del Programa 3.

- Convenio de colaboración para prácticas en empresa en el marco de los Programas 4 y 5.

- Hoja resumen de prácticas en empresas.

- Relación nominal de participantes en prácticas.

b) Documentación a custodiar

- Documentación que acredita la realización de los procesos de selección, para las nuevas contrataciones en el marco del tipo de acción 1.1.

- Contrato trabajo e IDC en caso de nuevas contrataciones o documento que acredita el mantenimiento de la relación laboral, para el personal técnico subvencionado en el marco del tipo de acción 1.1.

- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa en el marco del Programa 2 y, en su caso, en los Programas 3, 4 y 5.

En caso de que la entidad haya destinado personal propio a prorrata para la ejecución del Proyecto en el marco del tipo de acción 1.2:

- Documento con el detalle de horas de dedicación al proyecto.

Cuando proceda en el marco de los Programas 3, 4 y 5:

- Recopilación de firmas de los/las alumnos/as que asisten a acciones del Programa 3.

- Recopilación de firmas de las personas participantes en las actividades de los dispositivos de inserción sociolaboral. Programa 4.
- Recopilación de firmas de las participantes de los dispositivos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres. Programa 5. Acción 5.1.
- Recopilación de firmas de las participantes en las acciones innovadoras. Programa 5. Acción 5.2.
- Recopilación de firmas de las sesiones de tutorías individuales con las personas participantes en las acciones de los Programas 4 y 5.
- Declaración del/de la alumno/a de recepción de material didáctico.
- Recopilación de firmas para los periodos de prácticas en empresas de las personas participantes en las acciones de los Programas 3, 4 y 5.
- Valoración final de las prácticas por parte del/de la participante.
- Valoración final de las prácticas por parte de la empresa y la entidad.

14.4 Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones de los Programas de apoyo al desarrollo local tendrán que custodiar toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 15

Indicadores

15.1 De acuerdo con lo que indica la base 29 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, los indicadores de realización que tienen que presentar las entidades beneficiarias correspondientes a cada una de las personas destinatarias finales participantes en el Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas son los siguientes:

- Tipología de documento de identidad.
- Número y letra del documento de identidad.
- Fecha de incorporación a la acción.
- Baja de la acción, en su caso.
- Motivo de la baja, en su caso.

15.2 Transcurridos seis meses desde la finalización del plan de ejecución anual, las entidades beneficiarias tendrán que presentar estos mismos datos, añadiendo la situación laboral de las personas participantes en aquel momento, con el fin de proporcionar los indicadores de resultados.

15.3 En la Guía de Prescripciones Técnicas de este Programa se establecerán los mecanismos de recogida de estos indicadores.

15.4 Dadas las características tanto del Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica como del Programa de Agentes de empleo y desarrollo local, no procede la presentación específica de indicadores de personas destinatarias finales.

Disposición transitoria

Excepcionalmente, aquellas entidades que, habiendo obtenido la subvención para la contratación o



la prórroga de la subvención de los agentes de empleo y desarrollo local en el ejercicio anterior, cumplan lo que establece el apartado 2.6 del anexo 4 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio y hayan dado continuidad a los agentes de empleo y desarrollo local con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución, podrán solicitar la prórroga de la subvención de estos agentes de empleo y desarrollo local, con carácter retroactivo, dentro del plazo establecido por esta convocatoria.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Mercè Garau i Blanes

Directora